RESOLUCION No. 016
(24 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN POR INVITACION PUBLICA (Régimen Especial)

La Rectora de la Institución Educativa San Roque, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. **Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad** que rigen la función administrativa y la contratación estatal, la **Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2 (Modalidades de selección)**, literal c), numeral 4, prevé que las Instituciones Educativas cuenten con un Régimen Especial para la administración de sus Fondos de Servicios Educativos (FSE).

2. **Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional)**, en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.1**, se establece la obligación de las entidades de motivar y justificar formalmente en un acto administrativo los fundamentos jurídicos y técnicos que determinan la modalidad de selección elegida para el respectivo proceso de contratación.

3. **Que el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001** regula la autonomía de los Fondos de Servicios Educativos e indica expresamente que para los actos o contratos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), el Consejo Directivo de cada establecimiento fijará mediante reglamento interno (Manual de Contratación) los trámites, garantías y constancias obligatorias aplicables.

4. **Que el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)**, en su **Artículo 2.3.1.6.3.17**, estipula de forma taxativa que si la cuantía del proceso es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir estrictamente los procedimientos establecidos en el estatuto contractual expedido por el Consejo Directivo de la Institución.

5. **Que el Manual de Contratación interno de la Institución Educativa San Roque**, en concordancia con las normas superiores citadas, determina que para la adquisición de bienes indispensables cuyo valor no supere los 20 SMLMV se adelantará la modalidad de **Invitación**

RESOLUCION No. 016
(24 de agosto de 2026)

Pública de Régimen Especial, garantizando la pluralidad de oferentes mediante publicidad en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

6. **Que el valor presupuestado para la presente contratación** asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.150.000)**, valor que se encuentra plenamente respaldado y financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal actual, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 009 del 03 de agosto de 2026**, distribuido en los rubros presupuestales de Calidad por Gratuidad para textos pedagógicos, material administrativo y elementos de aseo.

N°	ARTÍCULO PPTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
1	2.1.2.02.02.008.06	Licencia de Uso Software	Calidad por Gratuidad	**$** 1.150.000

7. **Que surtidas cada una de las etapas precontractuales de selección, evaluación y adjudicación** del proceso de Invitación Pública en el SECOP, y habiéndose determinado de manera clara e inequívoca que la propuesta que satisface de forma integral las necesidades del establecimiento educativo corresponde a los datos consolidados en los estudios técnicos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de justificación formal para dar cierre y validez legal al respectivo expediente de contratación.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad. Declarar legalmente justificado el uso de la modalidad de selección de **Invitación Pública (Régimen Especial)** de conformidad con los fundamentos normativos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo. El objeto del proceso corresponde a la contratación del Servicio de funcionamiento de uso de licencia de software para el manejo, actualización, implementación y depuración de inventarios y licencia de software de control, implementación y generación de los informes presupuestales para la Institución Educativa San Roque del municipio de Oporapa Huila, el cual se ejecutará con el proveedor seleccionado PAKARI SOLUCIONES DIGITALES SAS / DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ, identificado con C.C. No 12.235.576 de Pitalito Huila, de acuerdo con los estudios y documentos definitivos publicados en la plataforma SECOP.

Artículo Segundo: Valor y Concepto. El contrato se celebrará de acuerdo con el Registro Presupuestal correspondiente y tendrá un valor total de **UN MILLON CIENTO**

RESOLUCION No. 016
(24 de agosto de 2026)

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.150.000), desglosado estrictamente bajo el siguiente concepto técnico de bienes adquiridos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / PRODUCTO	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Servicio de funcionamiento de uso de licencia de software para el manejo, actualización, implementación y depuración de inventarios y licencia de software de control, implementación y generación de los informes presupuestales para la Institución Educativa SAN ROQUE del municipio de OPORAPA Huila.	UND	1	$ 1.150.000	$ 1.150.000
				TOTAL	$ 1.150.000

Artículo Tercero: Publicidad. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de justificación dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) dentro de los términos legales establecidos en el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, con el fin de garantizar el principio de publicidad y transparencia contractual.

Artículo Cuarto: Vigencia y Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía administrativa, al tratarse de un acto de trámite y motivación precontractual, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA)**.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San Roque Oporapa, Huila a los 24 días del mes de agosto de 2026.

Esp. ISMARY CASTRO TORRES
Rectora